



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00616

Popayán, CATORCE (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El centro de conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO, solicita el levantamiento de la suspensión del proceso "EJECUTIVO HIPOTECARIO 2019-00160-00" lo anterior con base al cumplimiento del acuerdo suscrito dentro del proceso de NEGOCIACION DE DEUDAS solicitado por la señora LORENA CERON BRAVO con CC. 25.280.474, donde aparece como cesionario del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA "BBVA", el señor CARLOS IGNACIO CERON ORDOÑEZ, por lo tanto se debe levantar la suspensión del proceso y aceptar la cesión de derechos que realizo el BBVA en favor de CERON ORDOÑEZ, cesión que obra en el archivo zza y comunicada por la Fundación Paz Pacifico en Archivo que obra en el litera zx, petición que fue recibida el 30 de junio.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la cesión de crédito que se hizo reúne los requisitos de los artículos 1960 y siguientes del Código Civil y comoquiera que aquí se está realizando es la transferencia del título por medio diverso del endoso, ya que se está dando después del vencimiento del mismo, esta produce los efectos de una cesión ordinaria y por disposición del artículo 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera.

Con base en lo anterior se aceptará la cesión que del crédito que se cobra en el presente asunto, que se hace por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA", decisión ésta que se notificará por estado ya que tiene el carácter de cesión ordinaria.

En consecuencia, se

R E S U E L V E :

PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO "2019-00160-00-EJECUTIVO HIPOTECARIO" propuesto por el BANCO BBVA COLOMBIA

Proceso : 19001-31-03-004 – 2019-00160-00–EJECUTIVO HIPOTECARIO
Accionante : BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado : LORENA CERON BRAVO

contra LORENA CERON BRAVO, atendiendo la solicitud elevada por la FUNDACION PAZ PACIFICO.

SEGUNDO: ACEPTAR la CESION del crédito que se cobra en el presente asunto y que realizó el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" a CARLOS IGNACIO CERON ORDOÑEZ, en consecuencia, RECONOCER y tener al señor CERON ORDOÑEZ como parte demandante en el presente asunto.

TERCERO: DISPONER que continúe el proceso su trámite normal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura María Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcfdcaf718bc169a1d173804e6c39206c0a6d5b9a7a7c3674ee7ec7a7ca769b**

Documento generado en 14/07/2023 07:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>